

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR de menor cuantía radicado No. 194734089001-2022-00023-00
DEMANDANTE: EDUARDO ANTONIO PEÑA MUÑOZ
APODERADO: DR. EDUARDO ANTONIO PEÑA MUÑOZ
DEMANDADO: LUIS ALFONSO ZAMBRANO VALENZUELA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MORALES CAUCA
19 473 40 89 001

AUTO CIVIL No. 75

MORALES, CAUCA, SEIS (06) DE MARZO DE 2024

Está a Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA radicado No. 2022-00023-00 propuesto por EDUARDO ANTONIO PEÑA MUÑOZ en contra de LUIS ALFONSO ZAMBRANO VALENZUELA.

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte demandante allega al proceso la reliquidación del crédito al correo electrónico del juzgado con fecha de corte al 14 de febrero de 2024, conforme a lo establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso corriéndole traslado correspondiente al ejecutado tal como se indica en el numeral 2 de la norma antes en cita y el artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Dentro del término de traslado no se formularon objeciones relativas al estado de cuenta, procediéndose a efectuar por parte de la Secretaría del Juzgado la liquidación del crédito, quien manifiesta que no encuentra diferencia con la aportada por la parte ejecutante; en consecuencia el Despacho aprobará la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales, Cauca,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en el presente proceso con corte al 14 de febrero de 2024, conforme lo planteado en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES
CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No. ____17__Hoy, 07 DE marzo de 2024.**

JUDITH MOTTA ROJAS

Secretaria